



Sustento del uso justo
de Materiales Protegidos
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI
Sustento del uso justo de materiales protegidos por
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.

b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.

c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S, Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."

d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.

e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN

Reconociendo la gestión exitosa de las áreas protegidas para la conservación de la naturaleza.



La Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN (LVAPC) es una herramienta que busca mejorar la gestión de las áreas protegidas para lograr resultados efectivos en la conservación de la naturaleza, con los beneficios que esto implica para la gente. Inherente a esta herramienta es la consecución de objetivos sociales, económicos y culturales, articulados con la misión de la UICN: **Un mundo justo que valora y conserva la naturaleza.**

Esta iniciativa se enfoca en asistir a gobiernos nacionales -y a otros actores involucrados en la conservación- en el cumplimiento de metas globales que apuntan a la preservación de la naturaleza, especialmente las relacionadas con el Plan Estratégico de

la CBD 2011-2020, así como las Metas Aichi, en particular la meta 11.

La Lista Verde busca, además, ser sinónimo de éxito en la gestión de áreas protegidas; se trata de una certificación del cumplimiento de criterios objetivos, transparentes y consistentes relacionados con: gobernanza, diseño y planificación del área protegida, efectividad de manejo y resultados de conservación.

Este estándar fue diseñado para aplicarse en cualquier área protegida o espacio de conservación que -como único requisito- debe ajustarse a la definición de área protegida de la UICN, o cumplir con algún acuerdo de gobernanza.

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Fomentado por el:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza,
Obras Públicas y Seguridad Nuclear

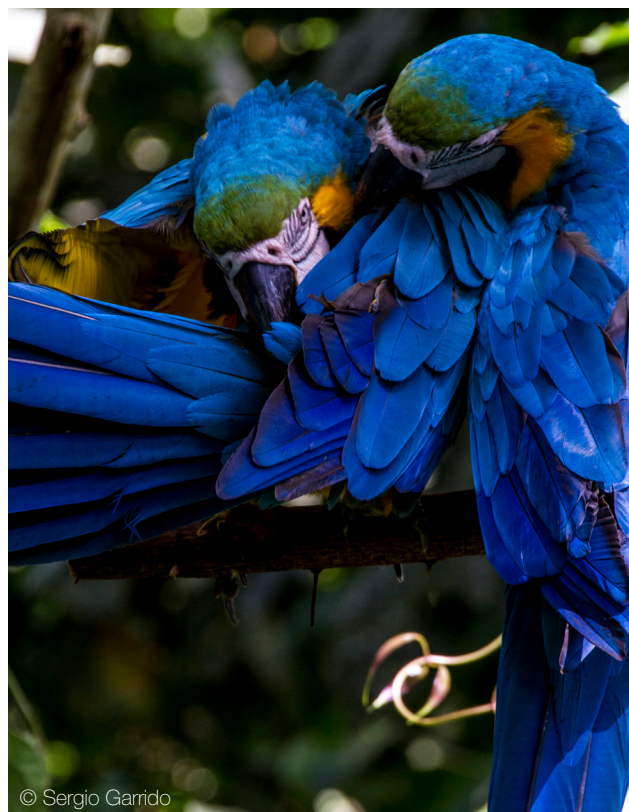
en virtud de una resolución del
Parlamento de la República Federal de Alemania

La iniciativa nació en el 2012 a partir de la adopción de Resolución 041 en el Congreso Mundial de la Naturaleza; posteriormente la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) y el Programa Global de Áreas Protegidas de la UICN convocan a un proceso de desarrollo de la herramienta y arrancan con la fase piloto en 2014, durante el Congreso Mundial de Parques.

En el 2015 se abrió el estándar para consulta y se recibieron insumos de diferentes actores a escala mundial. Como resultado de estos aportes a finales del 2016 fue lanzada la versión 1.0 del Manual del Usuario, un documento guía para la implementación de la herramienta.

Principales ventajas de la certificación Lista Verde Áreas Protegidas y de Conservadas de la UICN.

- Reconocimiento a la gestión efectiva del área protegida.
- Visibilidad del área para facilitar acuerdos de sostenibilidad financiera.
- Mayor apoyo político.
- Promoción turística.
- Motivación a los gestores del área.



La aplicabilidad local del estándar se obtiene mediante la adaptación de los indicadores genéricos al contexto y las características de cada jurisdicción. El cumplimiento de los parámetros para ingresar a la Lista Verde no puede evaluarse sin usar los indicadores genéricos o adaptados.

Hasta 2017 América del Sur cuenta con experiencias de la aplicación de la Lista Verde en tres áreas certificadas de Colombia: Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural Gorgona y Parque Nacional Natural Tatamá.

Actualmente UICN América del Sur desarrolla el proyecto Soluciones para la Biodiversidad y Cambio Climático en Áreas Protegidas - Lista Verde, por medio del cual se promueve la implementación del estándar en Perú y Colombia.

La participación de las autoridades nacionales es clave en la a gestión de las áreas protegidas, por tal motivo este proyecto se desarrolla con el apoyo de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) en Perú.